



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 077-2023-GRA/CR.

Huaraz, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 14 de diciembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 12-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 04 de diciembre de 2023, el **PEDIDO** escrito presentado por el Consejero **Félix Teodorico Romero López**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, el **DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI**, de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Descentralización, Coordinación Interregional y Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29063, establece que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, el artículo 15° de la Ley Orgánica precedentemente citada y sus modificatorias, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal g) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias: *"Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"*. Asimismo, en su numeral 16.2 se precisa **que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los**





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano. Por su parte, el numeral 16.3 establece que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, en su artículo 3°, señala que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal y las mancomunidades regionales no son nivel de gobierno; de igual forma, el numeral 3 del artículo 6° indica, que la mancomunidad regional se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades regionales; en su parágrafo g), del numeral 8.1, se señala que mediante Acuerdo de Consejo Regional, es mediante el cual cada gobierno regional, en forma previa a la publicación del acta de creación, cada gobierno regional aprueba la transferencia financiera como aporte que contribuye a formar el presupuesto inicial de la mancomunidad regional en el periodo fiscal;

Que, por otra parte, el numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los **PEDIDOS** dispone: *"Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)"*; en ese marco legal, el Consejero **Félix Teodorico Romero López**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en su Pedido escrito señala lo siguiente: *"SOLICITO INCORPORAR en la Estación Orden del Día el Dictamen N° 02-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI, relacionado a la Ordenanza Regional que aprueba la Constitución de la "Mancomunidad Regional Tren del Norte", sustento el presente requerimiento en el carácter de urgencia de adoptar un acuerdo sobre el tema a tratar, conforme a lo establecido en el numeral 109.4 del artículo 109 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS"*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos de Consejo Regional** como lo establece el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, conforme consta en el Acta de Constitución de la Mancomunidad Regional "Tren del Norte", de fecha 15 de agosto de 2023, los Gobiernos Regionales de La Libertad, Ancash, Lima, Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, deciden constituir la referida mancomunidad;





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, a través del **INFORME PRESUPUESTAL N° 780-2023-GRA-GRPPAT/SGP** de fecha 27 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para que el Gobierno Regional de Ancash pueda afrontar su aporte a la constitución de la "Mancomunidad Regional Tren del Norte". Mediante **INFORME PRESUPUESTAL N°1056-2023-GRA-GRPPAT/SGP** de fecha 13 de diciembre de 2023, la referida Sub Gerencia, emite opinión complementaria precisando que el monto asignado para la transferencia correspondiente al año 2023 asciende a la suma de S/ 10,000.00 soles;

Que, mediante **INFORME N° 066-2023-GRA/GRDE**, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite **opinión favorable** para la constitución de la "Mancomunidad Regional Tren del Norte". Hace lo propio la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del **INFORME LEGAL N° 646-2023-GRA/GRAJ**, de fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, con el **OFICIO N° 017-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI**, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Descentralización, Coordinación Interregional y Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Ancash, presentan al Consejo Regional el **DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI**, de fecha 14 de diciembre de 2023; donde la referida comisión concluye la pertinencia de la propuesta y por unanimidad recomiendan al Pleno de Consejo Regional su aprobación, previa deliberación en la sesión correspondiente y en uso de las facultades otorgadas por la Carta Magna y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 14 de diciembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Pedido del Consejero **Félix Teodorico Romero López**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción; inmediatamente, el referido Consejero, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional, es sometido a votación la incorporación del DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI, a la Estación de Orden del Día, la misma que es aprobada con voto unánime y su consecuente autorización; procediéndose a la correspondiente sustentación del dictamen; luego de la cual el Consejero Delegado solicita participaciones de los consejeros regionales; en ese marco, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación signada en el literal b) del referido dictamen, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a la aprobación previa de la Ordenanza Regional que aprueba la constitución de la "Mancomunidad Regional Tren del Norte", a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 10,000 (Diez Mil y 00/100 soles), como aporte a favor de la "Mancomunidad Regional Tren del Norte", para contribuir a formar su presupuesto inicial para el año fiscal 2023.





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

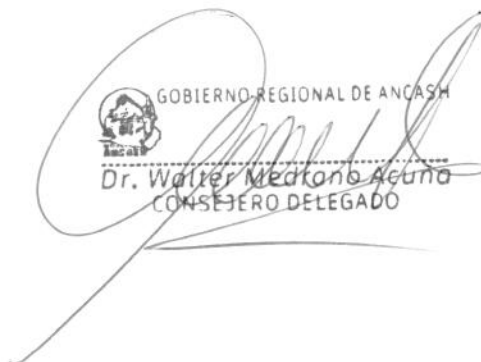
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, a través de las dependencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la remisión del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Dirección Ejecutiva de la "Mancomunidad Regional Tren del Norte", para los fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO